

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2019-6175 *Notificación de sentencia 28/2019 en procedimiento ordinario 107/2017.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LEONOR COLINA VILLAR, frente a RUBÉN NAVASCUEZ RUGAMA, en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000028/2019

En SANTOÑA, a SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Doña LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 107/17, en los que han sido parte, como demandante doña LEONOR COLINA VILLAR, representada por la procuradora de los Tribunales doña ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, y asistida por el letrado don DANIEL BARREDO DOMÍNGUEZ; y como demandado don RUBÉN NAVASCUEZ RUGAMA, sin representación ni asistencia letrada, en situación de rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, en nombre y representación de doña LEONOR COLINA VILLAR, contra don RUBÉN NAVASCUEZ RUGAMA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a este a que abone a la actora la cantidad de 717,00 euros con los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda conforme a los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil y los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución, haciéndoles expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN NAVASCUEZ RUGAMA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 24 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2019/6175

CVE-2019-6175